



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-47353271- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-47353271- -APN-DGA#ANMAT y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el Visto la firma VICTOR EDUARDO SIMO S.A. inscripta bajo el RNE N° 020035572 solicitó la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es ALGUICIDA PARA PILETAS DE NATACIÓN, marca ALGA POOLS inscripto bajo RNPUD N° 0250054.

Que mediante PV-2021-48316382-APN-DVPS#ANMAT (orden 50) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 1 de junio de 2021 conforme IF-2021-48971458-APN-DGA#ANMAT (orden 52)

Que con posterioridad, mediante PV-2022-104760552-APN-DVPS#ANMAT (orden 58) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2021-48316382-APN-DVPS#ANMAT (orden 50), extremo que se notifica mediante el IF-2022-105242715-APN-DGA#ANMAT (orden 60) con fecha 3 de octubre de 2022.

Que finalmente en el IF-2023-22743778-APN-DVPS# ANMAT (orden 64) el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Control de Productos Para la Salud informa que la empresa no cumplimentó lo solicitado, por lo que habiendo transcurrido los plazos legales otorgados sin que la empresa haya cumplimentado lo requerido oportunamente, aconseja dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que el artículo 5° de la resolución ex M.S. 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y

que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la firma VICTOR EDUARDO SIMO S.A. la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es ALGUICIDA PARA PILETAS DE NATACIÓN, marca ALGA POOLS inscripto bajo RNPUD N° 0250054, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja al registro del producto denominado ALGUICIDA PARA PILETAS DE NATACIÓN, marca ALGA POOLS, con RNPUD N° 0250054, cuya titularidad detenta la firma VICTOR EDUARDO SIMO S.A. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado N° 0250054 otorgado por Expediente N° 1-47-2110-5854-12-1.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-47353271- -APN-DGA#ANMAT

JCMir.

mm

